

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de enero de 2016.

No. 7

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1237/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza la enajenación del inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, en la Colonia denominada "La Noria" consistente en una superficie de 187,180.41 m2.

Pág. 491

-0-

DECRETO No. 1238/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza la desafectación del régimen de dominio público, así como la enajenación a título oneroso a quien corresponda, de la superficie de terreno ubicado en la ciudad de Chihuahua, en la Colonia denominada "Ladrilleros Norte", consistente en una superficie de 31-33-69-51 hectáreas, misma que se encuentra dividida en tres polígonos.

Pág. 492

-0-

DECRETO No. 1239/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza la enajenación del inmueble ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, en la reserva territorial denominada "Parral 2001", consistente en una superficie de 412.48 m2.

Pág. 494

-0-

DECRETO No. 1275/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalupe, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 495

-0-

DECRETO No. 1276/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guazapares, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 495

-0-

DECRETO No. 1277/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 496

-0-

DECRETO No. 1278/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo del Parral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 497

-0-

DECRETO No. 1279/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huejotitán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 497

-0-

DECRETO No. 1280/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ignacio Zaragoza, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 498

-0-



PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, C. SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 97 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 26 FRACCIONES, I, III, XVII Y XX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACION CON EL ARTICULO 8 FRACCIONES I, III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES.**

CONSIDERANDO:

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en su Artículo 3º, Fracción XVIII, así como en su Anexo 22, prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- II. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo Metodológico, con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4º, 34º, 35º fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente:

ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal del año 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** Los recursos federales que conforman el FISMDF ascienden a la cantidad de **\$1,044'742,685.00 (MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERO.-** La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales del FISMDF entre los Municipios, es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

**Fi,t**= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

**Fi,2013**= Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

**ΔF2013,i,t**= FISMDFi,t - FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

**zi,t**= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**ei,t** = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPEi**= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**PPEi,T**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**PPEi,T-1**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.-** Excepción para el caso de **ei,t**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación **ei,t** se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente **zi,t** se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

**QUINTO.-** La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología, se fundamenta en el Décimo Primer Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013 y es la siguiente:

López	1,046,637.66	131,907.65	0.00	1,178,545.31	1,178,545.00
Madera	16,218,545.19	1,453,878.98	0.00	17,672,424.17	17,672,424.00
Maguarichi	2,569,420.83	729,082.83	0.00	3,298,503.66	3,298,504.00
Manuel Benavides	701,678.63	212,842.96	0.00	914,521.59	914,522.00
Matachí	1,137,285.61	79,955.14	0.00	1,217,240.75	1,217,241.00
Matamoros	1,117,425.01	83,671.77	0.00	1,201,096.78	1,201,097.00
Meoqui	7,773,853.80	399,720.98	0.00	8,173,574.78	8,173,575.00
Morelos	18,796,757.56	2,948,798.96	0.00	21,745,556.52	21,745,557.00
Moris	6,379,065.17	735,046.36	0.00	7,114,111.53	7,114,112.00
Namiquipa	5,616,182.63	418,035.29	0.00	6,034,217.92	6,034,218.00
Nonoava	3,356,103.60	243,950.25	0.00	3,600,053.85	3,600,054.00
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	1,530,506.40	0.00	9,350,375.77	9,350,376.00
Ocampo	10,079,211.92	1,243,689.04	0.00	11,322,900.96	11,322,901.00
Ojinaga	4,435,559.94	696,174.23	0.00	5,131,734.17	5,131,734.00
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	113,074.96	0.00	1,671,332.57	1,671,333.00
Riva Palacio	1,102,737.77	72,194.03	0.00	1,174,931.80	1,174,932.00
Rosales	3,515,652.20	429,847.03	0.00	3,945,499.23	3,945,499.00
Rosario	1,230,225.18	134,092.08	0.00	1,364,317.26	1,364,317.00
San Francisco de Borja	1,182,065.49	65,668.82	0.00	1,247,734.31	1,247,734.00
San Francisco de Conchos	515,175.40	59,204.57	0.00	574,379.97	574,380.00
San Francisco del Oro	1,287,839.26	60,120.20	0.00	1,347,959.46	1,347,959.00
Santa Bárbara	2,090,459.05	112,599.96	0.00	2,203,059.01	2,203,059.00
Satevó	1,066,910.11	154,696.96	0.00	1,221,607.07	1,221,607.00
Saucillo	4,948,154.48	511,301.88	0.00	5,459,456.36	5,459,456.00
Temósachic	5,951,543.83	497,777.64	0.00	6,449,321.47	6,449,321.00
El Tule	1,015,068.12	103,622.57	0.00	1,118,690.69	1,118,691.00
Urique	38,746,170.18	5,463,287.24	0.00	44,209,457.42	44,209,457.00
Uruachi	16,441,223.65	2,832,586.86	0.00	19,273,810.51	19,273,811.00
Valle de Zaragoza	1,585,601.48	117,554.75	0.00	1,703,156.23	1,703,156.00
<b>TOTAL</b>	<b>913,559,363.00</b>	<b>131,183,322.00</b>		<b>1,044,742,685.00</b>	<b>1,044,742,685.00</b>

**SEXTO.-** Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de Ley de Coordinación Fiscal, conforme al siguiente calendario de ministración:



Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016					
Estado de Chihuahua					
Municipio	(1) Línea basal 2013	(2) Asignación por Pobreza Extrema $Z_{it}$	(3)	(3)=(1) + (2) + (3) Asignación Monetaria FISMDF 2016	(3)=(1) + (2) + (3) Asignación Monetaria FISMDF 2016 (Redondeado)
Ahumada	2,785,615.62	225,547.15	0.00	3,011,162.77	3,011,163.00
Aldama	3,275,836.58	306,844.98	0.00	3,582,681.56	3,582,682.00
Allende	2,137,332.23	322,964.79	0.00	2,460,297.02	2,460,297.00
Aquiles Serdán	1,164,699.75	43,997.65	0.00	1,208,697.40	1,208,697.00
Ascensión	7,272,187.18	2,572,281.64	0.00	9,844,468.82	9,844,469.00
Bachíniva	1,888,681.69	61,231.49	0.00	1,949,913.18	1,949,913.00
Balleza	31,959,310.45	5,342,154.31	0.00	37,301,464.76	37,301,465.00
Batopilas	38,299,509.86	4,754,326.59	0.00	43,053,836.45	43,053,836.00
Bocoyna	35,926,384.06	2,727,621.76	0.00	38,654,005.82	38,654,006.00
Buenaventura	6,497,373.91	1,038,478.66	0.00	7,535,852.57	7,535,853.00
Camargo	7,845,727.09	1,199,275.71	0.00	9,045,002.80	9,045,003.00
Carichí	19,297,229.29	2,751,737.99	0.00	22,048,967.28	22,048,967.00
Casas Grandes	3,526,147.53	534,280.87	0.00	4,060,428.40	4,060,428.00
Coronado	725,665.64	66,468.05	0.00	792,133.69	792,134.00
Coyame del Sotol	693,576.54	69,469.42	0.00	763,045.96	763,046.00
La Cruz	741,647.10	143,256.00	0.00	884,903.10	884,903.00
Cuauhtémoc	21,795,909.23	4,796,386.09	0.00	26,592,295.32	26,592,295.00
Cusihuirachi	2,315,671.11	147,695.93	0.00	2,463,367.04	2,463,367.00
Chihuahua	65,493,685.79	8,804,104.52	0.00	74,297,790.31	74,297,790.00
Chinipas	17,685,828.24	2,003,169.59	0.00	19,688,997.83	19,688,998.00
Delicias	17,273,307.58	1,558,070.36	0.00	18,831,377.94	18,831,378.00
Dr. Belisario Domínguez Galeana	932,299.14	51,741.46	0.00	984,040.60	984,041.00
Santa Isabel	1,548,084.16	171,344.08	0.00	1,719,428.24	1,719,428.00
Gómez Farías	695,866.16	57,549.37	0.00	753,415.53	753,416.00
Gómez Farías	2,321,657.36	158,783.94	0.00	2,480,441.30	2,480,441.00
Gran Morelos	1,150,029.35	53,765.84	0.00	1,203,795.19	1,203,795.00
Guachochi	105,713,949.56	14,609,171.30	0.00	120,323,120.86	120,323,121.00
Guadalupe	2,311,151.40	311,330.48	0.00	2,622,481.88	2,622,482.00
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	14,430,675.53	0.00	115,841,439.03	115,841,439.00
Guazapares	16,223,070.62	2,333,264.03	0.00	18,556,334.65	18,556,335.00
Guerrero	23,471,244.21	1,242,488.00	0.00	24,713,732.21	24,713,732.00
Hidalgo del Parral	14,084,749.66	1,258,704.69	0.00	15,343,454.35	15,343,454.00
Huejotitán	581,016.79	48,863.99	0.00	629,880.78	629,881.00
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	179,109.87	0.00	2,594,356.36	2,594,356.00
Janos	4,133,838.78	811,556.71	0.00	4,945,395.49	4,945,395.00
Jiménez	9,667,729.43	856,825.53	0.00	10,524,554.96	10,524,555.00
Juárez	167,555,074.94	33,335,062.15	0.00	200,890,137.09	200,890,137.00
Julimes	1,457,584.25	168,831.10	0.00	1,626,415.35	1,626,415.00